

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. Dos de agosto de dos mil veintidós

REF: RAD: Acción Popular No. 1100103041201800418 00

Accionantes: GABRIEL ANDRÉS GAITAN y LUIS ALFREDO CUADROS RODRÍGUEZ.

Accionado: WINGS BOGOTA MAS S.A.S. y otros

ANTECEDENTES

Los señores GABRIEL ANDRÉS GAITAN y LUIS ALFREDO CUADROS RODRÍGUEZ, instauraron ACCIÓN POPULAR en contra de las sociedades WINGS BOGOTA MAS S.A.S., DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S. (DISLICORES), DIAGEO COLOMBIA S.A., CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A. y BAVARIA S.A., por considerar que vulneran los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, los derechos de los consumidores, señalados en el Estatuto del Consumidor ley 1480 de 2011 y ley 472 de 1998, los derechos de los menores de edad a la salud y protección de los mismos; que WINGS BOGOTA MAS S.A.S. opera la marca MISTER WINGS, que en sus establecimientos de comercio, a través de sus cartas o menús, expone fotografías de bebidas alcohólicas de las empresas de licores mencionadas, sin incluir las leyendas exigidas en la Ley 30 de 1986 y Ley 124 de 1994 (El exceso de alcohol es perjudicial para la salud y prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad); solicita ordenar a WINGS BOGOTA MAS S.A.S. corregir tal omisión en los menús acerca de la publicidad de bebidas alcohólicas y a las empresas de licores accionadas, abstenerse de realizar publicidad de sus bebidas alcohólicas sin dar cumplimiento a la normatividad vigente.

En la audiencia de pacto de cumplimiento se aportó certificado de Cámara de Comercio de 24/11/2020, que hace constar que mediante acta No. 9 de 16 de diciembre de 2019 de asamblea de accionistas, la sociedad WINGS BOGOTÁ MAS S.A.S., fue liquidada, acto inscrito el 30/12/2019 en la Cámara de Comercio de Cali. El acta correspondiente fue aportado al presente proceso conforme a lo ordenado por este Despacho.

En consecuencia, ante la inexistencia hoy por hoy de la sociedad accionada WINGS BOGOTÁ MAS S.A.S., y de contera de los establecimientos de comercio en que

presuntamente ocurrió la vulneración de los derechos colectivos, también desapareció la causa y el objeto de la presente acción, configurándose la carencia actual de objeto, toda vez que resulta inane cualquier trámite procesal, ante la inexistencia de la causa y especialmente, del destinatario de cualquier decisión que se adopte, como quiera que la citada sociedad demandada se extinguió como persona jurídica titular de derechos y obligaciones.

Dejándose en claro también que, si bien la acción se dirigió contra otras entidades, lo cierto es que la pretensión toral de esta acción estaba encaminada a la corrección o inserción en las cartas menú del establecimiento abierto al público por parte de la sociedad hoy extinguida, lo que de suyo igualmente deviene en improcedencia de cualquier orden frente a aquellas.

Así las cosas, este Despacho procede a decretar la terminación del proceso, sin que haya condena al pago de costas procesales.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto en la presente acción constitucional.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso

TERCERO: Sin costas.

Archívese oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ